REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00910 00

En consideración a lo solicitado en los memoriales que anteceden, se dispone:

Reconocer personería a la abogada YULIANA CAMARGO GIL como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Por otro lado, se tiene por revocado el poder otorgado a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS de conformidad con lo solicitado en el memorial allegado. Comuníquesele la anterior decisión al abogado saliente al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de julio de 2022
Por anotación en estado Nº **84** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea4d79f01308c3f1de25013bdc6bbb40c84d09d7cba618c829e635f19064c12**
Documento generado en 28/07/2022 02:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica